

RESOLUCION N° 451



BUENOS AIRES, 29 ABR 2008

VISTO el expediente N° 9826/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 14/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

*Gu.  
T. V.  
[Signature]*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 451



Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

*SGV*  
*2/8/08*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y del Movimiento, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*J. SW.*  
*D.*  
*[Signature]*

451

RESOLUCIÓN N°

  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

451  
ANEXO I



**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA-  
CICLO DE LICENCIATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
GENERAL SAN MARTÍN-, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el  
Movimiento**

- Integrar equipos de salud destinados a la elaboración de programas de rehabilitación de la capacidad psico-física de las personas.
- Participar en la planificación y organización de servicios de salud y/o instituciones asistenciales, oficiales o privadas, dedicadas a la Kinesiología, Fisioterapia y/o Terapia Física.
- Realizar tareas vinculadas a la Fisioterapia, Kinesiterapia y Kinefilaxia.

ABD.

*Sv.  
S  
D  
S*

451

A NEXO II



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento**

**TÍTULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA -CICLO DE LICENCIATURA-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título universitario de Kinesiólogo, Fisioterapeuta y/o Terapista Físico con un mínimo de 2.000 horas y tres (3) años de duración.

**PLAN DE ESTUDIOS**

CÓD.	ASIGNATURAS	DEDICACIÓN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Módulo de Atención Primaria	Cuatrim.	2	32
2	Kinefisiatría Ocupacional y Laboral	Cuatrim.	5	80
3	Kinefisiatría Cosmiátrica	Cuatrim.	5	80
4	Bioinformática y Rehabilitación Computacional	Cuatrim.	5	80
5	Organización Hospitalaria y Administración Institucional de Centros de Rehabilitación	Cuatrim.	4	64
6	Técnicas Kinésicas III	Anual	6	192
7	Kinesiología Deportiva	Cuatrim.	5	80
8	Kinesiología Legal y Deontológica	Cuatrim.	4	64
9	Farmacología	Cuatrim.	5	80
10	Órtesis y Prótesis	Cuatrim.	4	64
11	Trabajo Final (Trabajo de Campo Profesional y Presentación de Caso Clínico)	Anual	2 (presencial) 4hs (trabajo domiciliario)	192

**CARGA HORARIA TOTAL: 1008 Horas**

**ABD.**